REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 85 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-04-1970

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 285 DE 27 DE AGOSTO DE 1969.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16602 *Publicada el:* 13-05-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Embajadas, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Administración pública

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.642

Rollo: 30 *Posición:* 734

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

DECRETO DE GABINETE NUMERO 86
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se autoriza la firma de la Enmienda al Contrato de Préstamo 525-N-021 con la Agencia Internacional de Desarrollo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de la Presidencia y al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la comunidad para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, firmen la Enmienda al Contrato de Préstamo 525-N-021 con la Agencia Internacional de Desarrollo.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICANSE ARTICULOS DE UN DECRETO D EGABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 85
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete Nº 285 de 27 de agosto de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero. Se modifican los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete No. 285 de 27 de agosto de 1969, en el sentido de aumentar de 23 a 24 las Oficinas Consulares de Primera Categoría, para que atiendan en forma privativa los Asuntos Consulares de la Marina Mercante Panameña.

Artículo Segundo. Se crea una Oficina Consular de Primera Categoría en Miami, Florida, con un sueldo mensual de Mil Balboas (B/1,000.00) y Quinientos Balboas (B/500.00) de Gastos de Representación.

Dicha Oficina atenderá en forma privativa los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña.

Artículo Tercero. El sueldo y los gastos de representación del cargo creado en el Artículo Segundo de este Decreto de Gabinete serán cargados a las partidas 05.1.02.02.06.001 y 05.1.02.02.06.006 respectivamente, que se reforzará con la correspondiente a los cargos eliminados en el Decreto de Gabinete Nº 74 de 8 de abril de 1970.

Artículo Cuarto. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado.
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y
Ganadería
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 14-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos. Panamá, 5 de marzo de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo Quelquejeu, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-2-273, con domicilio en esta ciudad, en calidad de Presidente de la Compañía Agrícola Patiño, S. A., se ha dirigido a este Ministerio mediante memorial en el cual solicita autorización para reemplazar los equipos de radio hasta ahora utilizados, y cambiar de ubicación que establece la concesión que le fué otorgada para operar las dos estaciones fijas conforme a la Resolución No. 175 del 2 de octubre de 1962, modificado por Resuelto No. 53-PRTEP del 17 de abril de 1967.

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Agrícola Patiño, S. A., cuyo representante es el señor Camilo Quelquejeu, de generales ya anotadas, para que reemplace los equipos de radio hasta ahora utilizados, y para que cambie la ubicación que establece la concesión que le fué otorgada para operar las dos estaciones fijas conforme la Resolución No. 175 del 2 de octubre de 1962, modificado por Resuelto No. 53-PRTEP de 17 de abril de 1967, ajustándose al detalle y normas que se establecen a continuación:

Equipos: Stoner SSB-20
Potencia: 20 vatios, en la Cresta Envolvente
Frecuencia: 5340 Khz.
Zona de servicio: 200 km.
Clase de estación: Fijas (Banda Lateral Unica)
Antena: Dipolos, 1/2 onda
Horario: 07:00 am — 05:00 pm.

Estaciones

1.—Ubicación: Calle 55 El Cangrejo No. 7-72. Panamá.
Cordenadas: 79°31' más 1448 metros Oeste 08°59' más 220 metros Norte
Indicativo: HPF-70

2.—Ubicación: Punta Patiño, Chepigana, Darién.
Coordenadas: 78°16'06" Oeste 08°16'00" Norte.
Indicativo: HPF-71
Tolerancia: a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental.
b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental a la entrada de la antena, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda: 3 kilohertzios

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier tipo de servicio establecido, deberá suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía, previa comprobación.

Quedan sin efecto las Resoluciones No. 175 del 2 de octubre de 1962 y la No. 53-PRTEP. del 17 de abril de 1967.

Esta licencia tiene término de validez por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,
Pedro Julio Pérez